

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Soria por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas en el término municipal de Veilla de los Ajos por las obras de construcción de la carretera local de Morón de Almazán a Serón de Nágima, trozos tercero y cuarto.

Con fecha de hoy se ha dictado por esta Jefatura la siguiente providencia:

Examinado el expediente de expropiación forzosa, instruido por esta Jefatura para ocupación de las fincas en el término municipal de Veilla de los Ajos, ha dado lugar la construcción de la carretera local de Morón de Almazán a Serón de Nágima, trozos tercero y cuarto;

Resultando que la relación de bienes que se considere necesario expropiar fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 7 de octubre de 1965, en el «Boletín Oficial» de la provincia del 25 del mismo mes y año y en el periódico «Hogar y Pueblo» de 31 del mencionado mes de octubre, para cumplimiento y a los efectos que se determinan en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954;

Resultando que durante el periodo de información pública no se ha presentado reclamación en la Alcaldía de Veilla de los Ajos ni en esta Jefatura;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo dispuesto en la citada Ley de Expropiación Forzosa y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, siendo favorable a la necesidad de ocupación el dictamen emitido por la Abogacía del Estado,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le otorga el artículo 38 de la mencionada Ley, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes a expropiar en el término municipal de Veilla de los Ajos, según relaciones aparecidas en el «Boletín Oficial del Estado» número 240, de fecha 7 de octubre de 1965, y en los de esta provincia número 121, de 25 del mismo mes y año.

2.º Que esta providencia se inserte en los mencionados periódicos oficiales y en el periódico «Hogar y Pueblo» de esta capital, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley, y que por la Alcaldía de Veilla de los Ajos se exponga en el tablón de anuncios para conocimiento de los propietarios. Se efectuará la notificación individual a cuantas personas aparezcan interesadas en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndole que contra el acuerdo de la necesidad de ocupación puedan los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». El periodo para la información pública es de quince (15) días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Soria, 22 de noviembre de 1965.—El Ingeniero Jefe, Mariano Iñiguez.—8.962-E.

RESOLUCION de la Delegación de Las Palmas del Servicio de Obras Hidráulicas de Canarias por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas en el expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto de replanteo previo del nuevo trazado de la conducción general desde las Hoyas de Gamonal y Camaretas y el túnel de Tejada hasta La Almatriche.

Declaradas de urgencia las obras correspondientes al proyecto de replanteo previo del nuevo trazado de la conducción general desde las Hoyas de Gamonal y Camaretas y el túnel de Tejada hasta La Almatriche por Decreto 1769/1964 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio de 1964).

Este Servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiaciones Forzosas, de 16 de diciembre de 1954, hace saber a los propietarios o titulares de derechos afectados por las expresadas obras, que ha resuelto señalar como fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan el día 23 de diciembre próximo.

Dicho acto se celebrará a las diez horas sobre el mismo terreno, pudiendo los interesados hacer uso de los derechos que les están reconocidos en el apartado tercero del referido precepto legal.

Los interesados podrán formular por escrito ante este Servicio hasta el momento del levantamiento del acta previa referida alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de noviembre de 1965.—El Ingeniero Jefe.—8.984-E.

Relación que se cita

Propietaria: Doña María Reyes Arencibia.—Domicilio: La Yedra-Utiaca San Mateo.—Clase de terreno: Secano.—Superficie: 35 metros de longitud por tres metros de ancho.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 3501/1965, de 11 de noviembre, de reconocimiento como Colegio Menor, femenino, del Centro Residencial «La Inmaculada Concepción», de Madroñera (Cáceres).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, femenino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro Residencial denominado «La Inmaculada Concepción», sito en Madroñera (Cáceres).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3502/1965, de 11 de noviembre, de reconocimiento como Colegio Menor, masculino, del Centro Residencial «Nuestra Señora de Guadalupe», en Madroñera (Cáceres).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, masculino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro Residencial denominado «Nuestra Señora de Guadalupe», sito en Madroñera (Cáceres).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3503/1965, de 11 de noviembre, de reconocimiento como Colegio Menor, masculino, del Centro Residencial «Jorge Manrique», del Director de los Colegios «San Estanislao de Kostka», en Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, masculino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro Residencial denominado «Jorge Manrique», sito en Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO